

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, diciembre primero de dos mil veinte**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 056153103001 **2020-00204** 00
Demandante: INTERALL S.A.S
Demandado: VALLE VERDE ZONA FRANCA S.A.S

Asunto: Auto (I) N° 593. Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso EJECUTIVO advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Se allegarán facturas contentivas de la obligación ejecutada con el lleno de los requisitos en el artículo 774 del Código de Comercio, pues, es claro su numeral 2 al indicar “La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley”, sin que de los anexos se desprenda el cumplimiento de tal requisito –Art. 84 núm. 5° C.G.P.-.
2. Se deberá allegar poder dirigido al juez de conocimiento tal y como lo dispone el artículo 74 inciso 2° del C.G.P, pues, el que se agrega a la demanda es dirigido a funcionario diferente según anotación visible en la parte inicial de tal documento y constancia de presentación personal realizada en la Notaria Cuarta de Ibagué –Art. 84 núm. 1° C.G.P.-.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P).

Se advierte que, todos los memoriales y solicitudes deberán ser dirigidas a través del Centro de Servicios Administrativos local, E-mail: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf9cf83c8bc6da8d2fdbf817b32c7928a0e20b3280b4f2cc864197bf92f1aa7d

Documento generado en 01/12/2020 03:44:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**